



*noviembre 2016*

# Boletín N° 10

Observatorio de Género en la Justicia

Ilustración: Ana Sanfelippo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### **INFORME**

Mesa de trabajo: “Experiencias institucionales de intervención para la prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género”

### **ARTICULO**

Género y discapacidad: un cruce postergado. Por Felicitas Rossi

### **AVANCES**

Actividades realizadas entre julio y octubre 2016

### **GLOSARIO**

Injusticia hermenéutica. Por Blas Radi

### **RECURSOS**

Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad.

### **SENTENCIAS**

La justicia porteña condenó al GCBA a reparar a una persona trans por discriminación existencial

### **BIBLIOTECA**

Sumarios de Jurisprudencia – Violencia de género (2ª edición)

#### **Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:**

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 10 (noviembre 2016). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:  
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>

## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### HUMOR



Autoría: **Gabriela Binder**



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### INFORME

#### **Mesa de trabajo: “Experiencias institucionales de intervención para la prevención y abordaje de la violencia laboral con perspectiva de género”**

##### **Antecedentes: Una propuesta de trabajo colaborativo.**

En el año 2015 el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Defensoría del Pueblo local suscribieron un Convenio de Colaboración en el que se inscribe el plan de trabajo en curso el Observatorio de Género Justicia referido al intercambio de experiencias institucionales de prevención y tratamiento de la violencia laboral.

En el marco de esa propuesta se relevaron las condiciones de implementación de los recursos institucionales articulados en el ámbito judicial para la prevención y atención de situaciones de violencia laboral, proporcionando un diagnóstico de los mecanismos disponibles que permitirá contribuir al desarrollo de las capacidades institucionales para incidir en la problemática.

##### **Desarrollo de la Mesa de Trabajo: Capitalizando experiencias y saberes.**

La convocatoria fue impulsada por el Observatorio de Género en la Justicia y tuvo por objetivo reflexionar sobre las posibles líneas de tratamiento de la violencia laboral en el ámbito del Poder Judicial, y se propuso comunicar los avances en la ejecución de las actividades colaborativas en marcha reflexionando sobre las posibles líneas de acción en el ámbito judicial.

La jornada se realizó el 23 de agosto de 2016 desarrollándose en dos bloques. Durante el primero expusieron sobre la relevancia de la temática las autoridades institucionales, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Magistratura; Dra. Diana Maffía, Directora del Observatorio de Género en la Justicia; y la Profesora María Elena Naddeo, Directora General de Infancia, Adolescencia, Género y Diversidad de la Defensoría del Pueblo local.

A continuación, el Dr. Javier I. Barraza y la Lic. Diana Scialpi presentaron encuadres conceptuales del fenómeno. Seguidamente, se inició el bloque de intercambio entre los/as participantes.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

La actividad se destinó a agentes pertenecientes a las unidades organizativas con competencia específica en la materia del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público (Defensoría General, Asesoría Tutelar y Fiscalía General), representantes de las entidades gremiales actuantes en el ámbito judicial, e integrantes de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

La Dra. Diana Maffía y la Lic. Roberta Ruiz expusieron las líneas de trabajo en curso en el Observatorio de Género, iniciadas a partir de los hallazgos de la “Encuesta de Percepciones de Operadoras y Operadores acerca de la desigualdad de género en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y analizaron los resultados del capítulo relativo al clima laboral que dan cuenta de la relevancia y pertinencia de abordar la violencia laboral con perspectiva de género. Además se resumieron las actividades de capacitación incluidas en el Programa de Género y Derecho diseñadas en función de los resultados del relevamiento.

La Dra. María Paula Bodnar, comisionada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, explicó los objetivos y avances del plan de trabajo sobre violencia laboral que ejecuta el Observatorio de Género en la Justicia en colaboración con el organismo de contralor. Asimismo se revisaron las características del servicio de atención de casos de violencia en el empleo público que presta dicho organismo, destacando las notas innovadoras replicables en otros espacios públicos a tenor de las recomendaciones de buenas prácticas en la materia.

En representación del Departamento de Salud y Seguridad Laboral del Hospital General de Agudos “P. Piñero”, el doctor Héctor Nieto presentó el marco conceptual que sustenta a la propuesta de tratamiento de los casos de violencia (de origen interno y externo) suscitadas en el hospital citado; y analizó los fundamentos que subyacen a esta modalidad de trabajo, única en el ámbito público local.

Las integrantes del Departamento del Desarrollo Humano del Consejo de la Magistratura de la CABA, Profesora Luciana Andrade y Clor. Adriana Gallo, detallaron las actividades enfocadas hacia la prevención primaria y las tareas específicas de atención a las presuntas víctimas de situaciones de violencia laboral ejercidas en el marco de las competencias específicas asignadas a la unidad organizativa.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

También participaron en el encuentro representantes de las entidades gremiales; por AEJBA el Sr. Matías Fachal expuso las diversas acciones emprendidas por la asociación en relación al tema, enfatizando en la utilidad de los mecanismos sancionatorios. También expresaron su compromiso para sostener el trabajo participativo en la temática, el Sr. Sergio Pietrafesa, en representación de UEJN, y la Srta. Laura González perteneciente a SITRAJU.

El cierre de la actividad estuvo a cargo de la Dra. Maffía, quien sintetizó los ejes orientadores de las futuras líneas de trabajo surgidos del intercambio, a saber: diseño de actividades de prevención, revisión de las condiciones de aplicación de la ley n° 1225 local, incorporación de instancias de acompañamiento a las víctimas, y consideración de los ambientes de trabajo en los que se generan los hechos de violencia.

El compromiso por la temática ha sido expresado por el Consejo de la Magistratura en la definición del Programa de Prevención de la Violencia Laboral aprobado por la Resolución C.M. N° 60/2016, impulsado y coordinado por la Consejera Vanesa Ferrazzuolo, con el objetivo general de “... *implementar políticas para visibilizar, difundir, concientizar, prevenir y abordar el problema de la violencia laboral en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” (Anexo a la Resolución C.M. N° 60/2016).





## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### ARTICULO

### Género y discapacidad: un cruce postergado

por **Felicita Rossi**

#### Introducción

La gran mayoría de los/as operadores/as de justicia, los/as legisladores/as, los/as funcionarios/as públicos, la sociedad en general, no hemos dedicado tiempo ni interés suficiente a escuchar, entender y atender aquello que las personas con discapacidad sienten y necesitan. Desde una mirada compasiva, tendemos a considerarlas objetos de protección más que sujetos de derechos y la persistencia de barreras multidimensionales en la sociedad conspira para lograr ese diálogo, entendimiento y atención.

Para abordar esta temática, ante todo, deberíamos preguntarnos qué ha de transformarse en nosotros/as para eliminar, o cuanto menos, reducir los obstáculos que enfrentan en su vida cotidiana las personas con discapacidad.

Recientemente, Carlos García ensayó una respuesta: debemos generar “un nuevo umbral de sentido común, un nuevo contrato social”<sup>1</sup>. En el camino hacia ese objetivo, una de las herramientas es generar espacios de capacitación y sensibilización en la temática. A ese proceso espero contribuir con esta breve presentación.

Como veremos más adelante, si a las propias dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad le sumamos la variable género, la realidad muestra que las mujeres con discapacidad sufren discriminación y desigualdad de trato en mayor medida que los varones con discapacidad. Esta situación es palmaria cuando se trata de sus derechos sexuales y reproductivos.

---

<sup>1</sup> García, Carlos, exposición en el taller “Género y Discapacidad. ¿Cómo mejorar la incorporación de la perspectiva de género en los distintos abordajes que implica la discapacidad?”, organizado por FAICA, COPIDIS y SECHI, ciudad de Buenos Aires, 28 de abril de 2015. García es el Presidente de la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes (FAICA).



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### I. Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad. Algunas conceptualizaciones

Los derechos sexuales y reproductivos fueron reconocidos por los Estados como derechos humanos fundamentales en la Conferencia Mundial sobre la Población y Desarrollo (El Cairo, 1994) y en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). Por la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, su ejercicio es esencial para el goce de otros derechos fundamentales. En síntesis, podemos decir que los *derechos sexuales* son los derechos vinculados a la capacidad de disfrutar una sexualidad libremente elegida, haciéndolo de manera satisfactoria, placentera, sin violencia, coerción, ni riesgos. Y los *derechos reproductivos* están relacionados a la posibilidad de decidir en forma autónoma y sin discriminación, coerción ni violencia si tener o no tener hijos/as, cuántos/as tener, el espaciamiento entre sus nacimientos y con quien se desea tenerlos. Para ello se requiere disponer de información suficiente y acceso a los medios adecuados.

Si bien los derechos sexuales y reproductivos no están aún expresamente contemplados como tales en ningún instrumento internacional específico, muchos de ellos están garantizados en diversos tratados<sup>2</sup> y abarcan otros derechos humanos que también están ya reconocidos en dichos instrumentos<sup>3</sup>. En consecuencia, forman parte del ordenamiento interno de aquéllos países que los hayan ratificado y deben ser garantizados.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante Convención o CDPD)<sup>4</sup>, que hoy cuenta con jerarquía constitucional en nuestro país, subraya la necesidad de

---

<sup>2</sup> Por ejemplo, el artículo 16 de la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) reconoce expresamente el derecho de las mujeres “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos”.

<sup>3</sup> En particular, existe una íntima vinculación entre los derechos sexuales y reproductivos y los derechos a la igualdad y no discriminación, a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la intimidad, a la autonomía personal, a la dignidad y a estar libre de violencia y de tratos crueles, inhumanos y degradantes en el ejercicio de su sexualidad. A su vez, requieren también de la satisfacción del derecho a la información, a la educación y a la participación.

<sup>4</sup> La CDPD y su Protocolo Facultativo fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006. Hasta ahora, la Convención ha sido ratificada por 156 países y 86 han ratificado, además, su Protocolo Facultativo. Argentina la ratificó en 2008, por Ley 26.378 se incorporó a su ordenamiento jurídico interno y por Ley 27.044 se le otorgó jerarquía constitucional.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar)

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894





## Boletín N° 10 – noviembre 2016

incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad (en adelante PCD). Por su parte, el artículo 6 establece que las mujeres y niñas con discapacidad conviven con múltiples formas de discriminación y, por ello, los Estados parte deben adoptar medidas específicas para asegurar el goce pleno de derechos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás.

Los derechos sexuales y reproductivos son aludidos en diversos artículos de la Convención. De forma genérica, se incluyen en el artículo 23 que protege los derechos de las PCD a casarse y a formar una familia, a decidir libremente el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, a acceder a la información sobre la planificación familiar y a mantener su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás personas. El artículo 25 se refiere al deber de los Estados Partes de proporcionar a las PCD programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva. Finalmente, el artículo 16 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para proteger a las PCD, tanto en el seno del hogar como fuera de él contra todas las formas de explotación, violencia y abuso.

### **II. Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad en la práctica**

A pesar del amplio reconocimiento normativo de estos derechos, las mujeres con discapacidad aún están lejos de gozarlos en la práctica.

Las múltiples formas de discriminación que sufren mujeres y niñas con discapacidad se manifiestan en distintos ámbitos de la vida cotidiana. Todas ellas sustentadas en estereotipos y perspectivas asistencialistas, presentes en la normativa, políticas públicas y numerosas prácticas sociales que profundizan su segregación y exclusión. Respecto de la sexualidad y la reproducción los prejuicios más frecuentes caracterizan a las mujeres con discapacidad como seres asexuados, sin deseos, mujeres infantiles que no necesitan tener relaciones sexuales o no pueden concretar relaciones “normales”, que no son deseables ni atractivas, entre otros.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

Los medios de comunicación, desde una mirada compasiva, reproducen estos prejuicios y estereotipos, las muestran como objetos de protección que *sufren o padecen* la discapacidad y las ubican en un contexto de imposibilidad.

En los hechos, las mujeres con discapacidad no tienen protagonismo ni capacidad de decisión sobre sus propias vidas, ya sea porque no conocen sus derechos o porque no se les permite ejercerlos. Tal como afirma un informe del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), esta situación se recrudece todavía más cuando se trata del derecho de las mujeres con discapacidad a ser madres, un asunto en el que la sociedad, la clase política y los legisladores cuestionan, sin pudor alguno, la pertinencia o no de este derecho, esgrimiendo para ello argumentos eugenésicos o la preservación del “interés superior del menor”. Por ello, no llama la atención el hecho de que el acceso a los servicios de reproducción y de planificación familiar por las mujeres con discapacidad no sea especialmente considerado en las políticas públicas y que todavía se encuentren razones para justificar prácticas inconsistentes con los derechos humanos, como la esterilización forzosa y el aborto coercitivo<sup>5</sup>.

El reconocimiento a nivel internacional de estas graves violaciones a los derechos humanos de mujeres y niñas con discapacidad es relativamente reciente<sup>6</sup>. En 2016, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante Comité o Comité DPD), órgano de vigilancia de la CDPD, afirmó que “los estereotipos negativos vinculados a la discapacidad y el género constituyen una forma de discriminación que afecta especialmente el disfrute de los derechos y la salud sexual y reproductiva, y el derecho a fundar una familia ... Las mujeres con discapacidad se enfrentan a numerosos obstáculos para el disfrute de los derechos y la salud sexual y reproductiva, igual reconocimiento ante la ley y acceso a la justicia ... también se les

---

<sup>5</sup> CERMI: Maternidad y Discapacidad. Madrid, 2008 y Manual: La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad. Volumen I. Capítulo VII: Derechos sexuales y reproductivos. Madrid, 2012.

<sup>6</sup> Entre otros, el Comité CEDAW, señaló que los abortos forzados “influyen adversamente en la salud física y mental de la mujer y violan su derecho a decidir el número y el espaciamiento de sus hijos” (Recom. General N° 19, 1992). El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sostuvo que los abortos practicados sin el consentimiento informado de las mujeres con discapacidad constituye una forma de violencia sancionada por el derecho internacional (Informe, 30/3/2012). El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, recomendó a los Estados preservar el consentimiento libre e informado de las personas más vulnerables ofreciéndoles una amplia gama de apoyos (Informe, 1/2/2013).

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar)

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

niega el acceso a la información y a la comunicación, incluida la educación sexual integral, en base a estereotipos dañinos ... En la práctica, la autonomía de las mujeres con discapacidad, especialmente las mujeres con discapacidad psicosocial e intelectual, es a menudo ignorada; sus decisiones son a menudo sustituidas por la voluntad de terceras personas, incluyendo representantes legales, proveedores de servicios, tutores y miembros de la familia, violando así sus derechos...<sup>7</sup>. Y concluyó que todas las mujeres con discapacidad deben poder ejercer su capacidad jurídica para tomar sus propias decisiones, con el apoyo requerido si lo desean, incluyendo las decisiones sobre su autonomía reproductiva.

Respecto de nuestro país, en 2012, el Comité DPD, en sus observaciones finales sobre el informe inicial presentado por Argentina, expresó preocupación por diversos temas vinculados a los derechos de las PCD. En lo que aquí interesa, el Comité lamentó que el representante legal de una mujer con discapacidad pueda otorgar el consentimiento a un aborto no punible en su nombre y recomendó que se modifique el artículo 86 del Código Penal (en adelante CP) de conformidad con la Convención y tome medidas para ofrecer los apoyos necesarios a las mujeres sometidas a un régimen de tutela o curatela para que sean ellas mismas las que den su consentimiento informado para acceder a la práctica<sup>8</sup>. Sobre este punto, haré referencia en lo que sigue a algunos avances jurisprudenciales en nuestro país.

### III. Avances jurisprudenciales

La CDPD consagra en su artículo 12 el derecho de las personas con discapacidad a ejercer su capacidad jurídica (con los apoyos que pudiesen requerir) en igualdad de condiciones que la demás personas. Este derecho también se encuentra garantizado en el artículo 31.a del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 3 de la Ley N° 26.657.

---

<sup>7</sup> Comité DPD, Observación General N° 3, Artículo 6: Mujeres y Niñas con discapacidad, del 2 de septiembre de 2016. Traducción propia de la versión original en inglés.

<sup>8</sup> Comité DPD, Observaciones finales sobre el informe inicial de Argentina, aprobadas por el Comité en su octavo período de sesiones (17 a 28 de septiembre de 2012), del 19 de octubre de 2012.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar)

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

En este sentido, tal como afirma Cuenca Gómez, la CDPD supone una auténtica revolución respecto del tratamiento de la capacidad jurídica que suele sintetizarse en el paso del “modelo de sustitución” en la toma de decisiones a un nuevo “modelo de apoyo” que trata de hacer realidad la igualdad de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica<sup>9</sup>. En síntesis, ni el/la representante legal de una persona con discapacidad ni cualquier otra persona puede sustituir su voluntad. Por el contrario, deben crearse las condiciones para que ellas puedan decidir y obrar por sí mismas.

En nuestro ordenamiento jurídico, sin embargo, persisten normas que desconocen de modo patente estos principios y derechos y que afectan, de modo particular, a las mujeres con discapacidad intelectual y psicosocial. En lo que sigue, me referiré a una de estas normas: el artículo 86 inc. 2 del Código Penal vinculado al acceso al aborto no punible o interrupción legal del embarazo.

Este artículo establece que, en caso de atentado al pudor de una mujer con discapacidad<sup>10</sup>, *el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto*. En igual sentido, el protocolo para la atención de los abortos no punibles de la ciudad de Buenos Aires<sup>11</sup>, exige el consentimiento informado del representante legal de la mujer con discapacidad.

En 2012, diversas organizaciones de la sociedad civil, presentaron un amparo colectivo<sup>12</sup> contra el Gobierno de la ciudad de Buenos Aires (GCBA) en el que cuestionaron, entre otras cosas, la falta de reconocimiento de la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad para consentir la práctica del aborto no punible y solicitaron, como medida cautelar, que se arbitren sistemas de

---

<sup>9</sup> Cuenca Gómez, Patricia, El sistema de apoyo en la toma de decisiones desde la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: principios generales, aspectos centrales e implementación en la legislación española, REDUR 10, diciembre 2012, págs. 61-94.

<sup>10</sup> El Código Penal utiliza la desafortunada y discriminatoria expresión “mujer idiota o demente”.

<sup>11</sup> Aprobado en 2012 por el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 1252/12.

<sup>12</sup> Acción de amparo presentada por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA) y la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), caratulada “ADC y ot. c/GCBA s/amparo”, Expte. N° N°46062. Tramitó ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°2, Sec. N°4 y ante la Sala III de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

apoyo y salvaguarda para que la mujer con discapacidad pueda tomar una decisión autónoma<sup>13</sup>. El 27 de marzo de 2013, la Jueza del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA, Patricia López Vergara, concedió la medida cautelar solicitada y ordenó al GCBA arbitrar, en el término de diez días, un sistema de apoyo y salvaguarda. La jueza sostuvo que el protocolo impedía a las mujeres con discapacidad consentir (o no) la práctica al requerir exclusivamente la intervención de su representante legal, aún contra su voluntad expresa. En otras palabras, podía implicar tanto un embarazo forzado como un aborto forzado. Ambas situaciones “son atentatorias por igual de la autonomía de las mujeres con discapacidad y podrían constituir un trato cruel, inhumano o degradante. Porque, huelga aclararlo, no se trata solo de garantizar el acceso a la práctica, sino de garantizar que dicha decisión sea el producto de un ejercicio autónomo de la voluntad”<sup>14</sup>.

En una sentencia cautelar posterior de junio de 2014, se aclaró que: a) El sistema de apoyos es un derecho de la mujer, que debe respetar su voluntad y no puede -bajo ningún supuesto- forzarla o sustituirla. Por ende, la mujer puede rechazar el apoyo, poner fin a la relación de apoyo o cambiarla en cualquier momento; b) El apoyo tiene por finalidad asistir a la mujer en la toma de sus propias decisiones, respetando de modo irrestricto su voluntad y preferencias; c) La función puede ser desempeñada por familiares, amigos, asistentes personales o cualquier otra persona de confianza de la mujer; d) Para el caso de no existir personas de confianza, la autoridad administrativa deberá designar persona idónea para prestar el apoyo requerido, designación que deberá tener siempre en cuenta la opinión de la mujer. En cumplimiento parcial de esta orden judicial, el Ministerio de Salud porteño dictó una serie de resoluciones que avanzan en el reconocimiento de los apoyos sanitarios en estos casos<sup>15</sup>.

---

<sup>13</sup> Para más información sobre los sistemas de apoyo y salvaguarda, ver Comité DPCD, Comentario General sobre el Artículo 12 de la Convención DPD, del 11/4/2014.

<sup>14</sup> Regueiro De Giacomi, I., “El derecho al acceso al aborto legal por parte de mujeres con discapacidad intelectual y psicosocial”, publicado en Revista sobre igualdad, autonomía personal y derechos sociales N° 4, Especial sobre Interrupción legal del embarazo, Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, septiembre de 2016, disponible en <http://www.adaciudad.org.ar/docs/RevistaADA-N4.pdf>

<sup>15</sup> Resoluciones 1860/MSGC/13 y 1312/MSGC/2014.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

En la sentencia sobre el fondo de la cuestión de julio de 2013, que declaró la inconstitucionalidad del protocolo de aborto no punible en forma íntegra, se sostuvo que la restricción al consentimiento de mujeres con discapacidad se contrapone a la normativa vigente en la materia que protege la capacidad de las mujeres a adoptar decisiones respecto de su salud dentro de sus posibilidades<sup>16</sup>.

### IV. A modo de cierre

Aún queda un largo camino por recorrer a fin de lograr la inclusión plena de las PCD en todos los ámbitos y acercarnos a ese nuevo umbral de sentido común al que referí en la introducción. Para ello, debemos abogar por el cumplimiento efectivo de la CDPD, tener en cuenta las preocupaciones y recomendaciones del Comité DPCD y en especial, escuchar, entender y atender desde una mirada desprejuiciada los deseos y necesidades de las personas con discapacidad y en especial, de las mujeres con discapacidad. Como afirma Kanter, *“nuestra meta es bastante modesta, lo único que queremos hacer es cambiar el mundo para que todos sean aceptados como son”*<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> En diciembre de 2015, la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo revocó la sentencia de grado y rechazó los planteos constitucionales formulados contra la Resolución 1252/2012 con fundamento en la inviabilidad de la acción de amparo colectivo y en la falta de legitimación activa de las actoras. Esta sentencia fue recurrida y actualmente la causa se encuentra a estudio del Tribunal Superior de Justicia.

<sup>17</sup> Kanter, Arlene, “Cómo operativizar la autonomía de las mujeres con discapacidad en relación con los derechos sexuales y los derechos reproductivos”, Conferencia en actividad cerrada organizada por el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura de la CABA, 23 de octubre de 2014.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar)

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894





## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### AVANCES

#### Actividades realizadas entre julio y octubre 2016

<b>Investigaciones y monitoreos</b>
<b>Investigaciones jurídicas</b>
<p>Junto con el Observatorio contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se comenzó una serie de entrevistas a informantes clave para la investigación en materia de violencia de género y acceso a la justicia. Específicamente, la propuesta es analizar el tratamiento que brinda la justicia a los delitos y contravenciones más frecuentes en ambas jurisdicciones. El objetivo es elaborar un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.</p>
<b>Investigaciones sociales</b>
<p>Investigación sobre acceso a la justicia de personas trans: revisión y sistematización de entrevistas a informantes clave. Entrevistas realizadas para conocer las percepciones y opiniones de personas trans y de abogados/as sobre los obstáculos que enfrentan en el acceso a la justicia y en el trabajo dentro de la propia estructura de la justicia.</p>



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### Articulación

#### **Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales y ministerios públicos**

Acto de lanzamiento de la campaña *Reglas Mandela* (en conmemoración de las reglas aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas). Organizado por la Defensoría General de la Nación.

Conferencia de Rebecca Cook -Profesora emérita y Co-directora del “International Reproductive and Sexual Health Law Programme” (Programa internacional en derechos de salud sexual y reproductiva) de la Universidad de Toronto- organizada en conjunto con la Defensoría General de la Nación.

Mesa de Trabajo sobre violencia institucional con participación de integrantes del Observatorio de Género y representantes del Consejo Magistratura, Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Fiscal, Defensoría del Pueblo CABA y representantes de los tres sindicatos judiciales de CABA.

Reunión con la antropóloga Rita Segato en la Defensoría General de la CABA. Estuvieron presentes el Defensor Gral., Dr. Horacio Corti, la defensora Gral. Adjunta en CAyT, Dra. Graciela E. Christie, la Secretaria de Asuntos Institucionales del Consejo de la Magistratura, Lic. Ana Casal y la Directora del Observatorio de Género en la Justicia, Dra. Diana Maffía.

Participación en la Mesa de Trabajo “Consenso sobre buenas prácticas institucionales”, organizada por la Unidad Consejera Ferrazzuolo. Participaron también el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Fiscal, representantes sindicales, representantes de consejeros/as, Presidencia del Consejo de la Magistratura y el Centro de Mediación.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

Coloquio con Jueces y Juezas del fuero Penal, Contravencional y de Faltas sobre la aplicación de mecanismos alternativos a la pena en casos de violencia de género, en particular sobre la suspensión de juicio a prueba, organizado entre el Observatorio de Género en la Justicia y la Secretaría de Asuntos Institucionales. Disertaron: Diana Maffía, Liliana Tojo y Fernando Ramírez. Se realizó en el café Tortoni.

Reunión del Consejo asesor de la Unidad de Implementación de Políticas de Género y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

Participación en la segunda mesa de trabajo sobre la Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad para la Investigación de Femicidios en el lugar del hallazgo. Ministerio de Seguridad de la Nación.

Reunión del Equipo de Trabajo "Género y Discapacidad" del Programa Justicia 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación sobre Modelo de Atención Integral de Violencia Doméstica. Ministerio de Justicia de la Nación

II Encuentro "Género, Sexualidad y Enseñanza del Derecho" Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella, Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y Observatorio de Género en la Justicia

Reunión de trabajo con el Director de Políticas Integrales de Diversidad Sexual y la responsable de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Femicidios y Homicidios agravados por el Vínculo de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Participación en Mesa de trabajo para conversar sobre cuáles son los temas prioritarios en el campo de los derechos sexuales y reproductivos hoy en la



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

Argentina. Centro de Estudios en estado y Sociedad (CEDES).

Almuerzo en la Embajada de Italia en ocasión de la visita a la Argentina de la Ministra para las Reformas Constitucionales y las Relaciones con el Parlamento de la República Italiana, Dra. Maria Elena Boschi, Responsable de las Políticas de Igualdad de Oportunidades del Gobierno Italiano.

Intercambio de información acerca de políticas y servicios orientados a mujeres y trans privadas de libertad con la Dirección Nacional de Readaptación Social, Ministerio de Justicia de la Nación.

Foro Mujeres contra la Corrupción organizado por Mujeres en Igualdad (MEI). Participación de Diana Maffia en el panel "Políticas públicas de género", junto con Susan Markham, Coordinadora Senior de Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres, USAID, EEUU; Fabiana Túñez, Presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres; Prof. Delfina Veiravé, Rectora de la UNNE, Universidad Nacional del Nordeste. La ponencia versó sobre "Género y acceso a la justicia".

Firma convenio con la Defensoría del Pueblo Provincia de Buenos Aires a fin de dar marco legal a la investigación sobre acceso a la justicia desarrollada en conjunto con el Observatorio de Violencia de Género de esa institución.

Jornadas sobre Presupuesto y Género. ACIJ – ELA. Reunión de análisis de los recursos destinados en el presupuesto nacional 2017 al Consejo Nacional de las Mujeres; al Plan Nacional de Prevención de la Violencia de Género y al Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### Actividades de capacitación

#### **Programa Permanente en Género y Derecho del Consejo de la**

**Magistratura:** Fue creado en diciembre de 2012, está co-organizado con el Centro de Formación Judicial, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre julio y octubre fueron:

- “Una mirada de género sobre el código civil y comercial de la nación”  
Docentes: Mabel del Árbol, María Laura Ferrari, Sofía Harari y María Sofía Sagüés
- “El diseño como tecnología de género”. Docente: Griselda Flesler
- “Acciones afirmativas para grupos desaventajados” Docentes: Patricia Gómez y María Victoria Cano Colazo.
- “Derecho y Género en ‘El Mercader De Venecia’ de Shakespeare. Nueva Mirada a 500 años de la Construcción del Ghetto de Venecia” Docente: Mónica Maffía.

#### **Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de**

**Derecho de la Universidad de Buenos Aires:** Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre julio y octubre fueron:

- Panel Temático “Género y Seguridad”. Expositores/as: Patricia Gómez, Mercedes Assorati, Aníbal Gutiérrez y Luciana Micha.
- “Género y Derecho Constitucional”. Docentes: Mariano Fernández Valle, Marcelo Alegre, Roberto Saba, Inés Jaureguiberry, Laura Clérico y Laura Saldivia Menajovsjy.
- “Género en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos”. Docentes: Liliana Tojo, María Sofía Sagüés, Diana Maffía y Celina Giraudy.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

- “Derecho Laboral y Políticas de Cuidado. El trabajo de las mujeres y el cuidado. Normas, regulaciones y políticas públicas” Docentes: Laura Pautassi, Lucía Martelotte, Corina Rodríguez Enríquez y Lorena Balardini .

### **Ciclo de encuentros sobre género y justicia para integrantes de AMJA.**

Se trata de una actividad exclusiva para socias de la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina. Este ciclo está organizado por el Observatorio de Género en la Justicia del Consejo de la Magistratura y el Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la CABA. Los encuentros temáticos entre julio y octubre fueron:

- “El protocolo para juzgar con perspectiva de género”. Docente: Natalia Gherardi
- “Dilemas en torno al aborto. La implementación del fallo FAL”. Docente: Paola Bergallo.
- “Nuevos abordajes conceptuales de la violencia laboral en el empleo público” Docente: María Paula Bodnar.

### **Clases, conferencias y paneles temáticos**

Capacitación sobre el marco jurídico de la Interrupción legal del embarazo a residentes de Medicina del Hospital Piñero a cargo de Felicitas Rossi y Mercedes Cavallo.

Ciclo de encuentros sobre los Principios de Yogyakarta, organizados por el Observatorio de Género y la Editorial Jusbaire. Docentes: Blas Radi e Iñaki Regueiro de Giacomini. Realizados en el local de Editorial Jusbaire.

Encuentro exclusivo para Magistrados/as, consejeros/as y funcionarios/as con Stéfano Fabeni, académico italiano que disertó sobre "Protección contra la discriminación por orientación Sexual, identidad y expresión de género en el sistema interamericano: el caso de la Convención Interamericana". Organizado por el Observatorio de Género en la Justicia.





## Boletín N° 10 – noviembre 2016

Jornada de debate Público "El derecho a la identidad biológica" Observatorio de DDHH. Senado de La Nación. Expositores/as: Diana Maffía, Juan Carlos Volnovich, Belén Rodríguez Cardozo, Luis Verdina

2º Jornadas sobre Violencia de Género. Organizadas por la Unidad Consejero Godoy Vélez. Conferencia Magistral a cargo de Diana Maffía, Rita Segato y Dora Barrancos. Se realizó en la Universidad de Museo Social Argentino.

Conferencia inaugural del Seminario de Formación "Políticas públicas con perspectiva de género" sobre "El género en la Justicia. Percepciones sobre la desigualdad", a cargo de Diana Maffía, Colegio de Abogados de San Isidro, Área académica.

Participación en jornadas "Las mujeres en el Poder Judicial", realizadas en la Facultad de Derecho, Salón Rojo. Expositoras: Dra. Elena Highton de Nolasco (Vicepresidente de la CSJN) Dra. Hilda Kogan (Vicepresidente de la SCJ, Provincia de Buenos Aires) Dra. Alicia Ruiz (Ministra del STJ de la CABA).

Participación como expositor de Blas Radi en Jornada de Debate "Derechos humanos y vejez trans y travestis", organizada por el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, en conjunto con el Centro de Estudios sobre Derechos Humanos de las Personas Mayores (CEDEHPEMA) de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

### Actividades de difusión

Participación de Diana Maffía en XI Encuentro de la Red PAR: 10 años de comunicación no sexista.

Homenaje a Lohana Berkins. Actividad con el Colegio N° 7, D.E. 3, "Juan Manuel de Pueyrredón", organizado por Observatorio de Género en la Justicia

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.  
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar  
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

junto con docentes de la institución.

Participación de Diana Maffía en la entrega Premios Kónex, de la Fundación Kónex. Premiada en la categoría “Estudios de género”.

Presentación del Programa por la Igualdad de Género de la Facultad de Cs. Exactas y Naturales de la UBA, Subsecretaria de Extensión, Cultura Científica y Bienestar. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Panel con exposiciones de Diana Maffía, Mario Pecheny, Claudia Hasanbegovic y Graciela Morgade.

Participación de Diana Maffía en la presentación de la Cátedra Libre de Géneros y Sexualidades "Amalia Carreras", en la mesa "Debates para pensar la violencia de género", organizada por el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género, Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Expositoras: Diana Maffía, Dora Barrancos, Mariana Carbajal, Nora Domínguez, Graciela Morgade, Ana Laura Martín.

Participación de Diana Maffía en la actividad "Rompeamos el techo de cristal", junto con Mercedes D'Alessandro (Economía Feminista), Ingrid Beck, Cecilia Calero (doctora en biología), Julia Sofia Pomares (politóloga, directora ejecutiva de Cippec), Lala Pasquinelli (artista visual), María O'Donnell (periodista), Ana Laura Martín (historiadora), Mariela Belski (abogada, directora ejecutiva de Amnistía Argentina), Ana Correa (especialista en comunicación política), Flora Alkorta (autora de televisión y cine, comediente de stand up), Dolores Fonzi (actriz), Cinthia Novick (directora creativa y publicitaria), Noelia Barral Grigera (periodista). Realizado en el Museo Evita.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### Actividades académicas

#### Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

- I Coloquio Internacional sobre Estudios y Políticas de Género. Instituto de Investigaciones en Arte y Cultura Dr. Norberto Griffa, Centro Interdisciplinario de Estudios y Políticas de Género, UNTREF. Panel 1: María Moreno, Susan Stryker y Blas Radi. Panel 8: Lenguas y clasificaciones: Virginia Cano, Joaquín Insausti, Diana Maffía.
- Red Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Género. San José de Costa Rica. Conferencia “Diversidades sexogenéricas, nuevos contextos legales y nuevas familias”. MICYTT y la Subcomisión de Diversidad Sexual, Poder Judicial Costa Rica
- XI Congreso Ciencia, tecnología y género, participación de Diana maffía con la ponencia “El dilema Wollstonecraft: conflictos en las carreras de mujeres científicas”. San José de Costa Rica
- Panel "Las ideas tienen sexo". Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participación de Diana Maffía, Blas Radi, Lucia Ciccía en el marco de la Noche de las Ideas. Exposición sobre las ideas de (cis)sexismo y el (cis)sexismo de las ideas.
- Participación de Diana Maffía en el Panel “El aborto en la universidad, un debate pendiente”. Seamos Libres corriente universitaria, Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, en el marco de la Semana por el Aborto Legal.
- Participación de Blas Radi en Transgender Studies Initiative - 2016 Trans\*studies: an International Transdisciplinary Conference on Gender, Embodiment, and SexualityInstitute for LGBT Studies. Universidad de Tucson, Arizona. Congreso Internacional de Estudios trans.
- Conferencia de Esteban Restrepo: Nuevas Formas de Criminalización de la Sexualidad, Universidad Torcuato Di Tella. Participación de Aluminé Moreno como comentarista de la presentación del Prof. resrepo. Asistieron Diana Maffía y Felicitas Rossi.
- II Congreso Pedagógico en Música Popular EMPA. Participación de Diana Maffía, conferencia "Sobre géneros y feminismos", Avellaneda.
- Participación de Blas Radi en “Economía con perspectiva de género, Jornadas de epistemología de las ciencias económicas”, organizadas por el Centro de Investigaciones en Economía de las Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Económicas (UBA).
- Participación de Blas Radi en Pensando Críticamente el Bicentenario, organizado por el Programa de Extensión "Filosofía y Territorio" del

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

[observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar](mailto:observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar)

Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### Departamento de Filosofía (UBA)

- Participación de Diana Maffía en las II Jornadas de Género y Diversidad Sexual: “Ampliación de Derechos: proyecciones y nuevos desafíos”. Organizadas por Laboratorio de estudios en cultura y sociedad, de la Fac. Trabajo social, UNLP, Área de género y diversidad sexual (LECyS-UNLP) y Consejería de género. Realizada en Sede Facultad de Trabajo Social, UNLP, La Plata.

### Otras actividades

- Sesión de trabajo con las integrantes del INAMU sobre “Buenas prácticas en el ámbito de la tecnología, innovación y género: desafíos e impacto en la empleabilidad de las mujeres”.
- Participación de Paula Bodnar y Verónica Treviño en Jornada de Stress y Burn Out, organizadas por Dpto. Desarrollo Humano del Consejo de la Magistratura, en el marco del Convenio con la Cátedra I de Violencia laboral de la Facultad de Psicología de la UBA
- Participación de Diana Maffía en actividad sobre Carlos Nino, visita y filmación en el Archivo Nacional de la Memoria. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Espacio Memoria y Derechos Humanos.
- Diana Maffía asistió a la entrega de los Premios “Lola Mora, 2016”.
- Diana Maffía participó de actividad en la Cátedra Libre - Historia de las Mujeres “A 200 años, aquí estamos de pie”, organizada por Mumalá.
- Participación de Diana Maffía en actividad por Campaña Latinoamericana y Caribeña de Despenalización del aborto. Centro Interdisciplinario de Investigaciones de género, Facultad de humanidades y Ciencias de la Educación UNLP
- Paula Bodnar participó como asistente en el Seminario Régimen de Empleo Público, organizado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. UMSA.
- Paula Bodnar participó como asistente de la presentación del Programa Prevención de la Violencia Laboral, a cargo de la Consejera Vanessa Ferrazuolo.
- Paula Bodnar participó como asistente del 1º Congreso Nacional sobre violencias en los ámbitos de trabajo, organizado por la Carrera de Relaciones del Trabajo. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Asistente
- Eugenia Poggio participó como asistente de la II Jornada del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos,



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

- “Reflexión sobre la complejidad del abordaje con familias atravesadas por situaciones de violencia”, realizada en la Facultad de Derecho, UBA.
- Aluminé Moreno asistió al acto de presentación del proyecto de ley “Régimen reparatorio para víctimas de violencia institucional por motivos de identidad de género”, en el marco de la campaña #ReconocerEsReparar, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### GLOSARIO

#### Injusticia hermenéutica

Por **Blas Radi**

La injusticia hermenéutica es un tipo específico de injusticia vinculado con los modos de interpretación o comprensión de la realidad. Es un término acuñado por la filósofa británica Miranda Fricker en *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing* (2007). En esta obra, Fricker analiza el modo en que la práctica epistémica se ve afectada por relaciones sociales asimétricas. La injusticia hermenéutica es uno de los modos de injusticia epistémica que la autora considera y es definida como un fenómeno ético-epistémico que se configura cuando “un área significativa de la experiencia social es ocultada de la comprensión colectiva debido a un prejuicio de identidad estructural en el recurso hermenéutico colectivo” (Fricker, 2007:155).

La autora observa que los modos colectivos de comprensión social son el reflejo de las perspectivas de distintos grupos sociales, pero nota que no todos estos grupos participan en igualdad de condiciones de las prácticas por medio de las cuales se generan significados sociales colectivos. A sus ojos, esta participación desigual tiene un fundamento social: no es azarosa sino que responde a una dinámica social de *marginación* que se produce en función de *prejuicios identitarios estructurales*. Eso significa que los grupos menos poderosos tienen menos o ninguna participación en la producción de recursos hermenéuticos sociales, es decir, de recursos para interpretar y dar sentido a sus experiencias.

El resultado de esta participación dispar es que los recursos interpretativos disponibles resultan satisfactorios para dar sentido a las experiencias de los grupos poderosos pero no funcionan, o lo hacen como una lente opaca, a la hora de dar sentido a experiencias significativas de los grupos desaventajados. Fricker ilustra esta noción apelando al caso de Carmita Wood, que funciona como ejemplo paradigmático de injusticia hermenéutica.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.  
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar  
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894





## Boletín N° 10 – noviembre 2016

En el año 1975, Carmita Wood trabajaba como administrativa en la Universidad de Cornell donde era víctima de repetidos avances sexuales no consentidos por parte un distinguido profesor. El esfuerzo de Wood por evitar esta situación derivó en un ambiente de trabajo muy tenso, y como correlato ella desarrolló una serie de síntomas físicos provocados por el estrés crónico. Wood pidió un traslado que fue negado y finalmente renunció de manera abrupta al trabajo. Con posterioridad, solicitó el seguro de desempleo y su solicitud fue rechazada porque su renuncia se debió a “motivos personales”.

Fricker subraya que en 1975 el término “acoso sexual” aún no había sido acuñado, y por consiguiente, ni Wood ni la Universidad contaban con un recurso interpretativo que capture de manera adecuada la experiencia sufrida. Esta laguna hermenéutica impidió hacer inteligible la naturaleza de esta experiencia, dar cuenta de ella y proceder en consecuencia.

El ejemplo provisto exhibe cómo la falta de un repertorio hermenéutico que permita conceptualizar de manera adecuada ciertas experiencias, afecta particularmente a las personas que las sufren. Las lagunas hermenéuticas, de acuerdo con Fricker, afectan a todas las personas pero no implican desventajas para todas ellas: “las lagunas hermenéuticas son como los agujeros en la capa de ozono: las personas que se queman son las que viven debajo de ellos” (2007: 161). En el caso de Carmita Woods, tanto ella como la Universidad y su agresor se ven cognitivamente afectadxs por la laguna hermenéutica, sin embargo, sólo a ella la pone en desventaja. Las personas desaventajadas, en consecuencia, quedan expuestas a la confusión, al aislamiento y la vulnerabilidad ante las situaciones críticas. Esto, por otra parte, les impide protestar y, en consecuencia, articular medidas eficaces de cambio.

El concepto de “injusticia hermenéutica” es particularmente útil en el ámbito del sistema de administración de justicia, tal como quedara claro en el caso Woods. Al posicionarse en un territorio entre la ética y la epistemología, nos permite comprender la marginación de los grupos más desaventajados a la hora de producir recursos hermenéuticos apropiados, y por consiguiente echar luz sobre el impacto negativo de este tipo específico de desventaja.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

Actualmente, en el marco del trabajo en la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, recurrimos a este marco conceptual para analizar la falta de recursos hermenéuticos apropiados para dar cuenta de las situaciones de injusticia experimentadas por las personas trans\* (en un contexto social en el que no existen recursos adecuados para articular distintos aspectos de sus experiencias).

Es habitual que tanto el discurso legal como los procesos judiciales lean las experiencias de las personas trans\* a la luz de un compromiso epistémico con un paradigma cis (es decir, con un paradigma no-trans\*)<sup>18</sup>. Ambos condicionan la subjetividad de las personas trans\* de maneras hermenéuticamente injustas impidiendo que sus experiencias tengan lugar en el terreno del derecho y la justicia. Un ejemplo interesante es aquel que proporciona la legislación existente en materia de violencia de género. En Argentina, la Ley 26.485 equipara “violencia de género” a “violencia contra las mujeres”.

En este contexto, travestis, varones trans y personas de género neutro encuentran dificultades para hacer comprensibles sus experiencias. El estándar cis de los recursos interpretativos disponibles produce un desajuste con respecto a su experiencia vivida que es difícil de reconciliar.

### Bibliografía

Fricker, M. (2007), *Epistemic Injustice: Power and the Ethics of Knowing*. Oxford: Oxford University Press.

Ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Sancionada: Marzo 11 de 2009. Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009.

---

<sup>18</sup> “Cis” es un término acuñado en los años 90 en el seno de la comunidad trans\* para referirse a las personas que no son trans\*.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### RECURSOS

#### **Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad**

La Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual fue creada en el marco de la Ley 26.522 para que oyentes y televidentes puedan presentar sus preguntas, reclamos y denuncias. Además de esto, realizan capacitaciones, investigaciones y materiales de consulta.

La presente Guía es el resultado del trabajo colectivo llevado a cabo por la Defensoría junto con organizaciones de lucha por los derechos de lesbianas, gays, travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, intersex y queer (LGTTTBIQ), profesionales de los servicios de comunicación audiovisual y especialistas en temáticas de géneros y sexualidades.

La guía presenta recomendaciones para un tratamiento mediático responsable de temáticas vinculado con identidad de género, orientación sexual e intersexualidad; un decálogo y un glosario.

Link: <http://www.defensadelpublico.gob.ar/es/guia-tratamiento-periodistico-responsable-identidades-generos-orientacion-sexual-e-intersexualidad>



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### SENTENCIAS

#### **La justicia porteña condenó al GCBA a reparar a una persona trans por discriminación existencial**

El 25 de febrero de 2015, el Juzgado N° 15 del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad, hizo lugar a una acción de amparo iniciada por una persona trans y condenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a abonarle en forma mensual una prestación dineraria equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

La Sra. G. es una persona trans de 61 años que trabaja actualmente como costurera. Desde temprana edad comenzó a expresar su identidad de género y dado que su familia no la dejaba expresarse, abandonó su hogar a los 9 años. Vivió en la calle, en los trenes y no pudo estudiar ni trabajar por la permanente discriminación que padeció en razón de su identidad y expresión de género. Ejerció la prostitución durante muchos años, fue perseguida, criminalizada y víctima de abuso, violación y tortura por parte de la policía, especialmente en la época en que estaban vigentes los edictos policiales.

El magistrado sostuvo que “la discriminación que sufrió la Sra. G. no ha sido sólo laboral, educativa, etc. Abarca una zona de mayor densidad. La actora sufrió y sufre una discriminación existencial. Los ultrajes y estigmatizaciones padecidos han sido múltiples, continuos y han asfixiado su ser desde siempre. Su derecho a obtener una contención, por vía de la tutela jurisdiccional, es nítido ante la omisión del Estado en permitirle transcurrir el resto de sus años con un mínimo de dignidad”. En efecto, según el juez, las omisiones e insuficiencias normativas que provocaron esta situación deben adjudicarse a una falta de servicio de las autoridades locales ya que son ellas las que tiene un mandato constitucional expreso de dar efectividad a los derechos, declaraciones y garantías establecidos en la Constitución nacional, las leyes de la Nación y los tratados internacionales y los de la CCABA.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.  
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar  
Tacuarí 124 3°A. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

En su extenso fallo, el juez citó jurisprudencia y normativa local, nacional e internacional, testimonios e informes de la sociedad civil y organismos públicos que dan cuenta de la discriminación constante, la violencia y la marginalidad que padecen las personas trans y travestis en general y que afectó también a la Sra. G. a lo largo de su vida.

Por último, afirmó que por el solo hecho de ser trans, cabe presumir la discriminación padecida y entender que ha sido permanente. En palabras del juez, “ni los niños tienen que probar que se hallan indefensos, ni los pobres que tienen necesidades, ni las mujeres que padecen violencia doméstica deben probar que corren peligro, para dar algunos ejemplos. Invertir los términos probatorios provoca una victimización secundaria de los vulnerables. Tampoco deben probar su condición de vulnerabilidad las personas trans. Entiendo que las personas trans por formar parte de un colectivo vulnerable, al solicitar tutela jurisdiccional y garantías de ser oídos, no tienen más carga que probar que su pertenencia a dicho grupo”.



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

### BIBLIOTECA

#### Sumarios de Jurisprudencia – Violencia de género (2ª edición)

Disponible en:

[https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy\\_files/sumarios\\_jurisprudencia\\_violencia\\_de\\_genero\\_2011.pdf](https://www.cejil.org/sites/default/files/legacy_files/sumarios_jurisprudencia_violencia_de_genero_2011.pdf)

La segunda edición de los *Sumarios de Jurisprudencia sobre violencia de género*, publicada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) en 2011, forma parte de la serie *Herramientas para la protección de los Derechos Humanos*, inaugurada en 2009 y destinada a poner a disposición de defensores y defensoras de los derechos humanos información organizada a partir de ejes temáticos sobre estándares de jurisprudencia nacional e internacional, a fin de facilitar su acceso y utilización.

La presentación a esta segunda edición destaca que la primera “obtuvo un gran reconocimiento por parte de la comunidad internacional de defensores y defensoras de derechos humanos: fue presentada en distintos países del continente americano, fue incorporada como material de lectura obligatorio en currículas de asignaturas sobre género a nivel de posgrado y dio lugar a numerosos seminarios y capacitaciones”. Todo ello motivó el lanzamiento de una segunda edición actualizada.

La publicación es el resultado de una exhaustiva investigación realizada por integrantes de CEJIL, quienes trabajaron en la selección, edición y traducción de los textos que forman parte de esta recopilación, que resume los casos más paradigmáticos de entre aquellos que han motivado algún tipo de respuesta por parte de los sistemas de protección de derechos humanos.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.  
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar  
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



## Boletín N° 10 – noviembre 2016

El libro presenta los textos de las Sentencias, Informes y Decisiones relativos a la protección de las mujeres víctimas de violencia, emanados de los órganos internacionales de protección de los derechos humanos. Los mismos se organizan en siete apartados, cada uno de los cuales contiene los aspectos más relevantes de una selección de las decisiones de los siguientes organismos: la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Especial para Sierra Leona y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

A partir de la recopilación de estándares internacionales, la publicación provee un sólido cuerpo jurisprudencial, a la vez que brinda un amplio panorama de la realidad de las mujeres en contextos muy variados y pone de manifiesto distintas expresiones de la violencia de género que contrastan con los avances obtenidos en materia normativa. Se trata, en resumen, de una valiosa contribución a la defensa de los derechos humanos y a la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres.